

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS  
DILIGENCIARIO PAR**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 598/2017	Ciudad Judicial Puebla A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Como Lo Solicita Actor, En Virtud De Que Ninguna De Las Partes Impugnó En Tiempo Y Forma Legal, Interlocutoria De Fecha Diez De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Les Tiene Por Perdido El Derecho Para Ello Y Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.
EXP . 1254/2013	Ciudad Judicial Puebla A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Se Tiene A La Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla Devolviendo Debidamente Diligenciado El Exhorto 531/2018 (registro De Éste Juzgado), El Cual Se Manda Agregar A Los Presentes Autos. En Consecuencia, Se Ordena Dar Vista A Las Partes Con La Llegada Del Exhorto De Cuenta, Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
EXP . 114/2017	Ciudad Judicial Puebla A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Como Lo Solicita Actor Y En Atención Auto De Fecha Quince De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene Señalando Como Domicilio Del Demandado, Se Ordena Girar Exhorto Correspondiente, Dar Cumplimiento A Lo Ordenado.

**EXP . 184/2018**

Ciudad Judicial Puebla A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.  
Como Lo Solicita Actora Y Toda Vez Que Ha Concluido Término Probatorio Dentro Del Presente Juicio, Se Señalan Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintidós De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho, Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Alegatos, Haciéndose Saber A Las Partes El Día Y Hora Antes Señalado Comparezcan Ante Este Juzgado Debidamente Identificados Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, A Fin De Que Aleguen Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga Primero Parte Actora Y Luebo Parte Demandada, Quedando Prohibida La Practica De Dictar Los Alegatos En El Momento De La Diligencia.

**EXP . 362/2016**

Ciudad Judicial Puebla A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.  
Se Tiene Actora Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Como Lo Pide Y A Fin De Dar Oportunidad A La Audiencia De Remate En Primera Y Publica Almoneda Se Señala Nuevamente Las Doce Horas Del Día Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve, Tenga Verificativo La Primera Almoneda De Remate, Misma Que Se Desahogará En Los Términos Del Auto De Dos De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Y Del Presente Proveído, Haciendo Saber A Las Partes Que Entre La Última Publicación Del Edicto Y La Fecha Del Remate Deberá Mediar Un Plazo No Menor De Cinco Días, Vigente Desde El Once De Enero De Dos Mil Catorce.

.....  
.....  
Ciudad Judicial Puebla A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Doce Horas, Día Y Hora Hábil De Oficina Para El Desahogo De La Audiencia De Remate , Declaran Abierta La Presente Diligencia, Haciéndose Constar Que No Se Lleva A Cabo El Desahogo De La Audiencia De Remate En Primero Y Públca Almoneda, Toda Vez Que No Se Llevo A Cabo La Publicación De Los Edictos En Los Términos Ordenados Auto De Dos De Mayo De Dos Mil Dieciocho.

**EXP . 618/2014**

Ciudad Judicial Puebla A Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.  
Se Tiene Al Funcionario Firmante, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, Dar Vista A La Parte Actora, Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.

**EXP . 466/2013**

Ciudad Judicial Puebla A Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Se Tiene A La Autoridad Oficiante, Devolviendo A Esta Autoridad El Exhorto Número 47/2018, Diligenciado En Sus Términos, Por Lo Que Se Ordena Dar Vista A Las Partes, Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.

**EXP . 1052/2013**

Ciudad Judicial Puebla A Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Como Lo Solicita Parte Actora, Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Que Tenian Las Partes Para Impugnar La Sentencia Interlocutoria De Fecha Diez De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Dictada En El Incidente De Nulidad De Actuaciones, Sin Que Lo Hayan Hecho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria, Por Lo Que Se Ordena Agregar A Los Presentes Autos El Referido Incidente, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

**EXP . 170/2015**

Ciudad Judicial Puebla A Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Se Tiene Perito Valuador Designado Parte Actora Solicitando Prorroga, Efecto De Emitir Su Avaluo Correspondiente, Por Lo Que Con Su Petición, Se Da Vista Las Partes, Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Corresponda.

**EXP . 246/2018**

Ciudad Judicial Puebla A Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Se Requiere Parte Actora Comparezca A Ratificar Su

**EXP . 574/2014**

Ciudad Judicial Puebla A Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.  
Se Tiene Al Perito De La Parte Actora , En Tiempo Y Forma Legal Exhibiendo El Avalúo Del Inmueble Embargado, Por Lo Que Se Manda Agregar A Los Presentes Autos Y Con El Contenido Del Mismo, Se Ordena Dar Vista A Las Partes, Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.

**EXP . 644/2018**

Ciudad Judicial Puebla A Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.  
Se Tiene Parte Actora Darle Tramite Al Escrito De Cuenta, Se Requiere Al Promovente, Comparezca A Ratificar Su Escrito De Desistimiento, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.

**EXP . 194/2018**

Ciudad Judicial Puebla A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.  
Como Lo Solicita Actora Y Toda Vez Que Ha Concluido El Término Probatorio Dentro Del Presente Juicio, Se Señalan Las Nueve Horas Del Día Veintidós De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Alegatos, Haciéndose Saber A Las Partes El Día Y Hora Antes Señalado Comparezcan Ante Este Juzgado Debidamente Identificados Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, A Fin De Que Aleguen Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga Primero Parte Actora Y Luego Parte Demandada, Quedando Prohibida La Practica De Dictar Los Alegatos En El Momento De La Diligencia.

EXP . 478/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Vistos, Por Lo Expuesto Y Fundado, Es De Resolverse Y Se Resuelve, En Efecto:

Primero. La Suscrita Jueza Fue Competente Para Conocer Y Fallar Del Presente Asunto.

Segundo. La Parte Actora, Probó Su Acción, Y La Parte Demandada Persona Moral, No Comparecieron A Juicio.

Tercero. Se Condena A La Parte Demandada Persona Moral, A Pagar Al Actor Por Su Representación, Las Prestaciones Siguietes:

I. El Pago De La Cantidad De \$3,500.000.00 (tres Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100m.n.) Por Concepto De Capital, En Relación Al Contrato De Apertura De Crédito En Cuenta Corriente Crédito En Línea, Celebrado Con Mi Representada Con Fecha Trece De Enero De Dos Mil Dieciséis, Cuyo Pago Reclamo Por Haber Incumplido A Lo Pactado En La Clausula Sexta Del Referido Contrato De Crédito Fundatorio De La Acción.

ii. El Pago De Intereses Ordinarios Vencidos Del Cuatro De Junio De Dos Mil Diecisiete, Más Los Que Se Sigán Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, A Razón De Lo Pactado En La Clausula Octava Del Contrato De Crédito Fundatorio De La Acción, Cuya Cuantificación Será Materia De Liquidación De Sentencia.

iii. El Pago De Intereses Moratorios Generados Por Su Incumplimiento A Partir Del Veintiuno De Agosto De Dos Mil Diecisiete, Más Los Que Se Sigán Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, A Razón De Lo Pactado En La Clausula Novena Del Contrato De Crédito Fundatorio De La Acción, Cuya Cuantificación Será Materia De Liquidación De Sentencia.

Pagos Todos, Que Deberán Hacerse En Tres Días, Contados A Partir De Que Esta Sentencia Cause Ejecutoria, Bajo El Apercibimiento Que De No Hacerlos Así, Se Producirá El Trance Y Remate De Lo Embargado, Para Que Con Su Producto, Se Pague Al Acreedor.

Cuarto. Se Condena A Los Demandados Al Pago De Gastos Y Costas Del Juicio.

En Ciudad Judicial, Puebla Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Por Lo Anteriormente Expuesto Y Fundado, Es De Resolverse Y Se

Visto. Primero. La Suscrita Jueza Fue Competente Para Conocer Y Fallar Del Presente Asunto.

Segundo. La Parte Actora, A Través De Su Apoderado, Probó Su Acción. La Parte Demandada, No Compareció A Juicio.

Tercero. Se Condena A La Parte Demandada, A Pagar A La Parte Actora Por Su Representación, Las Prestaciones Sigüientes:

I. El Pago De La Cantidad De \$271,275.20 (doscientos Setenta Y Un Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos, 20/100m.n.), Por Concepto De Capital O Suerte Principal Con Relación Al Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria Fundatorio De La Acción.

li. El Pago De La Cantidad De \$979,28 (novecientos Setenta Y Nueve Pesos, 28/100m.n.), Por Concepto De Comisión Más Iva, En Términos De Lo Pactado En La Clausula Décimo Primera Del Documento Fundatorio De La Acción.

Pagos Todos, Que Deberán Hacerse En Tres Días, Contados A Partir De Que Esta Sentencia Cause Ejecutoria, Bajo El Apercibimiento Que De No Hacerlos Así, Se Producirá El Trance Y Remate De Lo Embargado, Para Que Con Su Producto, Se Pague Al Acreedor.

Asimismo Se Codena A La Parte Demandada A:

I. Al Pago De La Cantidad De \$13,040.24 (trece Mil Cuarenta Pesos, 13/100m.n.), Por Concepto De Intereses Ordinarios, A Razón Del 13.20% Anual, Al Día Tres De Octubre De Dos Mil Dieciséis, Más Los Que Sigán Venciendo Hasta La Total Liquidación Del Adeudo Conforme, A Lo Pactado En La Clausula Séptima Del Contrato Fundatorio De La Acción.

li. Al Pago De Los Intereses Moratorios, A Razón Del 5.25% Anual, Calculados A Partir Del Cuatro De Junio De Dos Mil Dieciséis, Más Los Que Se Sigán Generando Hasta Su Total Liquidación, Conformando A Lo Establecido En La Clausula Octava Del Documento Fundatorio De La Acción.

Advirtiéndose Que El Pago De Los Intereses Moratorios Se Deberán De Realizar Una Vez Que Se Cuantifiquen En Autos

Cuarto. Se Absuelve A La Parte Demandada Del Pago De Las Cantidades Que Reclama Por Concepto De Seguros.

Quinto. Se Absuelve A La Parte Demandada Del Pago De Gastos Y Costas Del Juicio.

Ciudad Judicial Puebla, Veinticinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Vistos.  
Por Lo Expuesto Y Fundado, Es De Resolverse Y Se Resuelve, En Efecto:

Primero. La Suscrita Jueza Fue Competente Para Conocer Y Fallar Del Presente Asunto.

Segundo. La Parte Actora, Probó Su Acción. La Parte Demandada, No Compareció A Juicio.

Tercero. Se Condena A La Parte Demandada, Al Pago De Las Siguietes Prestaciones:

A) El Pago De La Cantidad De \$124,947.30 (ciento Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta Y Siete Pesos, 30/100m.n.), Por Concepto De Capital Vencido Conforme Al Contrato De Apertura De Crédito De Habilitación O Avío Multiciclo Número 5255000045520000.

Pago Que Deberá Hacerse En Tres Días, Contados A Partir De Que Esta Sentencia Se Declare Ejecutoriada, Bajo El Apercibimiento Que De No Hacerlo Así, Se Producirá El Trance Y Remate De Lo Embargado, Para Que Con Su Producto, Se Pague Al Acreedor.

B) El Pago De Intereses Ordinarios, Pactado En Términos De Las Clausulas Octava Y Novena, Del Contrato De Apertura De Crédito De Habilitación O Avío Multiciclo Número 5255000045520000 Celebrado Por El Demandado En Su Carácter De Acreditado En Fecha Uno De Septiembre De Dos Mil Quince, Con La Financiera Nacional De Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal Y Pesquero (antes Financiera Rural); A Razón De La Tasa De Interés Anual Del 7.00% (siete Por Ciento), Calculados De La Siguiete Manera:

I. Del Pagaré Número 1/2 Por La Cantidad De \$157,500.00 (ciento Cincuenta Y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100m.n.), A Partir Del Once De Julio De Dos Mil Dieciséis; Fecha En Que Se Efectúo La Ministración Del Crédito Sobre Saldos Insolutos, Al Diecinueve De Mayo De Dos Mil Diecisiete.

ii. Del Pagaré Número 2/2 Por La Cantidad De \$4,825.00 (cuatro Mil Ochocientos Veinticinco Pesos, 00/100m.n.), A Partir Del Quince De Septiembre De Dos Mil Dieciséis, Fecha En Que Se Efectúo La Ministración Del Crédito Sobre Saldos Insolutos, Al Diecinueve De Mayo De Dos Mil Diecisiete. Pagos Que El Demandado Deberá Hacer Una Vez Que Se Cuantifiquen Los Mismos.

C) El Pago De Los Intereses Moratorios Generados Desde El Día Tres De Enero De Dos Mil Diecisiete, Más Los Que Se Sigán Generando Hasta El Pago Total Del Adeudo, A Una Tasa Anual Del Diez Punto Cinco Por Ciento Anual, -misma Que Resulta De Multiplicar Por 1.5 La Tasa De Interés Ordinaria De 7.0%-, De Conformidad Con La Cláusula Décima Del Contrato Base De La Acción Y Con El Pagaré Que Documento La Disposición Del Crédito. Pagos Que El Demandado Deberá Hacer Una Vez Que Se Cuantifiquen Los Mismos.

Cuarto. Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De Gastos Y Costas Del Juicio.

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho.  
Fórmese El Expedientillo De Apelación Bajo El Número Del Principal, Se Tiene Codemandado Personalidad Que Tiene Reconocida Dentro De Los Autos Del Expediente Principal, Y Al Haberse Justificado Copia Certificada De Las Constancias Deducidas Del Juicio De Amparo 878/2018-iii Que El Promovente Tuvo Conocimiento De Del Acto Reclamado (auto De Siete De Marzo De Dos Mil Dieciocho), El Catorce De Junio Del Año En Curso, Fecha En La Cual Compareció A Solicitar Le Fuera Expedida Copia Certificada Del Juicio De Amparo Indirecto 878/2018-iii, Se Le Tiene Al Promovente En Tiempo Y Forma Legal Interponiendo Recurso De Apelación En Efecto Devolutivo Y De Tramitación Inmediata, En Contra Del Auto De Fecha Siete De Marzo De Dos Mil Dieciocho, Mismo Que Se Admiten En Los Términos Propuestos, Y Sin Que Se Ordene Dar Vista A La Contraria, Toda Vez Que No Se Ha Entablado La Litis Dentro Del Presente Juicio, Por Lo Que Una Vez Notificado El Contenido Del Presente Auto Se Ordena Remitir Al Tribunal De Alzada Las Constancias Del Expediente Principal, Así Como El Presente Expedientillo De Apelación, Por Conducto De La Oficialía Común De Partes Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Para La Tramitación Del Recurso De Apelación Interpuesto. Debiéndose Asentar En Autos Razón Correspondiente De La Interposición De Dicho Recurso.  
Por Último, Se Le Tiene Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones En Segunda Instancia, A Los Licenciados Respetivos Y Autorizando Solo Para Recibir Notificaciones A Los Letrados Que Indica En Su Escrito De Cuenta.

**EXP .** .....

Licenciado José Martín Salazar Hernández, Diligenciaro De Los Expedientes Pares, Adscrito Al Juzgado Décimo Segundo Especializado En Asuntos Financieros Del Distrito Judicial De Puebla De Zaragoza; Hago Constar Que La Presente Lista Se Coloca En La Tabla De Avisos De Este Juzgado Del Día Ocho De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho Y Se Retiro El Día Catorce De Noviembre Del Año En Curso. Conste. Doy Fe.

El Diligenciaro

Lic. José Martín Salazar Hernández